Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

Resolución Nº 112/2019
Acta: 680
Fecha: 29/05/2019

Por la cual se aprueba el Reglamento de Práctica Profesional de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este.-

Ciudad del Este, 29 de mayo del 2019.-

Vista: La nota Nº 064/2019 presentada por la Directora de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en la que eleva el proyecto de Reglamento de Práctica Profesional de la referida unidad académica, "y"

Considerando: Que, la Escuela Superior de Bellas Artes eleva al Consejo Superior Universitario el Proyecto del Reglamento Práctica Profesional de la referida unidad académica.

Que, el Consejo Superior Universitario, estudió, consideró y aprobó el Reglamento de Práctica Profesional de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, en atención al Art. 14° inc. "k" del Estatuto de la UNE.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE

Art. 1º **APROBAR** el **Reglamento de Práctica Profesional** de la Escuela Superior de Bellas Artes, dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional del Este, que debidamente foliado y rubricado forma parte de la presente resolución.-

Art. 2º **COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

Prof. Dr. Julio César Meaurio Leiva
Secretario – CSU

Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González
Presidente - CSU

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ESBA

ARTÍCULO 1: Definición: Conjunto de actividades formativas de carácter práctico que realizan los participantes en empresas o instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en la Universidad, que le permitirán la aplicación en forma integrada y selectiva de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores en el campo laboral.

Son prácticas programadas, supervisadas, documentadas y obligatorias realizadas por los estudiantes, en los distintos ámbitos del ejercicio de la profesión. Esto permite valorar en el campo operativo los conocimientos que obtienen durante el desarrollo de las asignaturas profesionales. Este sistema proporciona las herramientas básicas necesarias que hacen a la competencia profesional, que le facilita su inserción al mundo laboral.

ARTÍCULO 2: Objetivos: El objetivo general de la Práctica Profesional es complementar la formación adquirida por el participante en la Universidad con la práctica en ámbitos laborales relacionados con su área de formación, que le permita incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo laboral.

ARTÍCULO 3: Los objetivos específicos de la Práctica Profesional son:
a. Promover el acercamiento constante entre la comunidad laboral, ya sean estas instituciones públicas o privadas y la Universidad.

b. Vincular al alumno y sus conocimientos con el medio sociocultural, organizacional y laboral, haciendo efectivas las competencias adquiridas en el transcurso de la carrera.

c. Aproximar al futuro profesional con posibles fuentes de empleo para su inserción en el mercado laboral.

ARTÍCULO 4: La práctica profesional tendrá una duración mínima de 200 horas reloj, las cuales serán desarrolladas en los dos últimos semestres de la carrera.

ARTÍCULO 5: Serán consideradas a los efectos del cómputo de las horas reloj, todas las actividades que implique la consecución de la práctica profesional, como ser: tutoría, elaboración del plan, la práctica propiamente dicha; y cualquier otra actividad académica afín a dicha labor.

ARTÍCULO 6: Todas las actividades señaladas en el artículo anterior serán consignadas en una planilla de registro habilitada para el efecto, donde se determinaran todos los datos del practicante, del tutor encargado, la descripción detallada respecto a la actividad realizada, las horas reloj desarrollado, la cual será formalizada mediante sus respectivas firmas, y de la Coordinadora Académica de la Escuela.

ARTÍCULO 7: Para los fines de realización de la Práctica Profesional, la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este realizará los trámites pertinentes ante la empresa o institución receptora, a fin de formalizar acuerdos y convenios con las mismas que dispongan de la estructura organizacional para las actividades pertinentes.

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

ARTÍCULO 8: La empresa o institución receptora de los practicantes deberá asumir los siguientes compromisos:

a. Recibir a los participantes autorizados por la Escuela para realizar la práctica profesional durante el período acordado.

b. Asignar un supervisor para evaluar la Práctica Profesional, según los indicadores definidos por la Escuela y elaborar un informe sobre el desempeño de cada pasante al finalizar el proceso.

c. Garantizar al practicante condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el lugar de trabajo.

d. Proporcionar al practicante información de la empresa o institución, las tareas a realizar y los instrumentos para cumplir las actividades asignadas en su plan o proyecto.

e. Expedir al practicante, al final de la Práctica Profesional, una certificación de desempeño y el formulario de evaluación con la calificación determinada por el supervisor, firmado y sellado por la autoridad competente de la empresa o institución.

ARTÍCULO 9: Son compromisos del practicante:

a. Cumplir en su totalidad con el plan o proyecto de la práctica profesional propuesta.

b. Dar cumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento.

c. Respetar el reglamento interno, normativas, horarios y cualquier otra disposición interna de la empresa o institución donde realice su Práctica Profesional.

d. Ejecutar las actividades previstas en el programa de la Práctica Profesional y que las mismas estén dirigidas al tratamiento y solución de problemas, aplicando al campo laboral los conocimientos adquiridos en la formación académica.

e. Elaborar el informe final de la Práctica Profesional y elevar a consideración del tutor encargado de acuerdo a los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 10: Funciones del profesor encargado para los fines de la práctica profesional

Las funciones son las siguientes:

a. Ofrecer información básica a los alumnos sobre el proceso de la Práctica Profesional.

b. Guiar, orientar y asistir al alumno sobre el proceso de elaboración del plan o proyecto educativo.

c. Recibir del alumno la solicitud para la Práctica Profesional conjuntamente con el Plan o Proyecto respectivo.

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

d. Entregar al participante la carta de aprobación o presentación dirigida a la empresa o institución y el formulario de evaluación.

e. Coordinar con la Coordinación Académica de la Escuela la ubicación de los practicantes en las empresas o instituciones receptoras de acuerdo al área de estudio.

f. Presentar a la Coordinación Académica de la Escuela, la distribución de los practicantes, informar sobre la evolución de los mismos y los resultados al final de cada periodo académico.

g. Constatar si la situación lo amerita la autenticidad de la certificación y el formulario de evaluación firmado y sellado por la empresa o institución entregada por el practicante.

h. Velar por el fiel cumplimiento de este reglamento, las demás normativas y procedimientos emanados de los órganos superiores de la dirección.

DE LA AUTORIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 11: La Coordinación Académica de la Escuela, con el visto bueno del Profesor Encargado, autorizará la Práctica Profesional luego de verificar que el solicitante cumple con todos los requisitos institucionales y cuando tenga confirmada la plaza en una empresa o institución para realizarla.

ARTÍCULO 12: La Dirección General de la Escuela remitirá a la empresa o institución receptora, la carta de presentación del pasante y el formulario de evaluación del desempeño, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 13: La Coordinación Académica de la Escuela conjuntamente con el docente diseñarán un mecanismo de seguimiento de la Práctica Profesional, adaptado a cada carrera, donde se priorizarán aquellos aspectos más relevantes del área de formación correspondiente, las competencias a desarrollar, la duración, periodo en que debe realizarse y los criterios e indicadores para su evaluación.

DE LAS COMPETENCIAS A EVALUAR

ARTÍCULO 14: La evaluación de la Práctica Profesional es un proceso continuo y sistemático de seguimiento, valoración y medición a que se somete el participante, para comprobar los niveles de desarrollo de las competencias cognitivas, procedimentales y aptitudinales en casos concretos del campo laboral, con una duración mínima de 200 horas.

ARTÍCULO 15: La empresa o institución receptora evaluará las competencias cognitivas, procedimentales, aptitudinales en base a un instrumento de evaluación remitido por la institución.

ARTÍCULO 16: Las competencias cognitivas a evaluar en la Práctica Profesional son:
a) Capacidad para tomar decisiones.
b) Capacidad para analizar situaciones y presentar soluciones.
c) Dominio de los procesos que realiza.
d) Evidencia conocimientos esenciales de su área de trabajo.

e) Demuestra comprensión y determinación en aprender.

ARTÍCULO 17: Las competencias procedimentales a evaluar en la Pasantía son:
a) Realiza sus funciones con seguridad y rapidez.
b) Aplica los procesos correspondientes al realizar sus funciones.
c) Muestra originalidad y creatividad en el desempeño de sus funciones.
d) Cumple con eficiencia y eficacia las metas y objetivos encomendados para el trabajo.
e) Muestra organización y aplica procesos con eficiencia y eficacia.
f) Realiza sus actividades con precisión.
g) Cumple con las políticas y normativas organizacionales.

ARTÍCULO 18: Las competencias actitudinales y valores, referidas al comportamiento de los pasantes en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que deben asumir durante el desarrollo de la Pasantía son:
a) Mantiene buenas relaciones humanas.
b) Demuestra autocontrol y madurez emocional.
c) Utiliza normas de cortesías con los demás.
d) Trabaja en equipo y en colaboración con los demás.
e) Muestra responsabilidad en la realización de sus tareas.
f) Demuestra iniciativa en el trabajo.
g) Manifiesta disposición de aprender.
h) Cumple puntualmente con sus horarios y tareas.
i) Mantiene una imagen personal adecuada.

DEL PROYECTO FINAL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 24: Al final de la Práctica Profesional, los practicantes deberán entregar un informe final que deberá contener los siguientes requisitos:
a) Nombre de la Empresa o Institución.
b) Misión, visión y valores de la empresa o institución.
c) Organigrama del área o departamento en el cual hizo la Práctica Profesional.
d) Funciones realizadas.
e) Experiencia de las actividades realizadas.
f) Sugerencias o recomendaciones de mejoras que entiende pudieran implementarse en el área que ocupó.
g) Evaluación de la Práctica Profesional, firmada y sellada por la institución receptora.

DE LA CALIFICACION FINAL

ARTÍCULO 25: La calificación final será distribuida de la siguiente forma:
a. El supervisor de la empresa o institución evaluará las competencias especificadas en el formulario de evaluación de la Práctica Profesional en base a sesenta (60) puntos.

b. El Profesor Encargado de la Práctica Profesional evaluará la participación en los espacios de reflexión y la producción escrita en base a cuarenta (40) puntos.

Campus Universitario, km. 8, Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay
Teléfono y Fax (061) 575478/80
Casilla de Correo N° 389
Web: www.une.edu.py

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26: El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por las instancias competentes, en concordancia y de conformidad a las mallas curriculares de las respectivas carreras de la Escuela Superior de Bellas Artes, vigentes desde el periodo lectivo 2017.-